

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2016– 0750 00

De acuerdo con la documental obrante en el protocolo, el Despacho RESUELVE:

1. Ténganse por agregadas al expediente las manifestaciones efectuadas por el curador *ad litem* designado dentro del presente asunto², en cuanto indica que la contestación de la demanda la efectuó únicamente en relación con las personas indeterminadas demandadas dentro del presente asunto.
2. Conforme con lo anterior, se requiere al memorado curador para que, **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, cumpla con la labor que le fue encomendada respecto del demandado PROMOTORA COLOMBIANA S.A., en tanto que, mediante providencia de fecha 14 de octubre de 2020³, se dispuso lo pertinente en tal sentido. Por secretaría, en forma inmediata, para ese fin, remítase este proveído y el link del expediente al curador.
3. Como quiera que los emplazados JUAN FRANCISCO VARGAS SÁNCHEZ Y CLIMACO GIRALDO GÓMEZ⁴, no comparecieron a notificarse del auto por medio del cual se admitió la demanda, en el término previsto para tal fin, el Despacho procede a designarles curador ad litem para que los represente, en consecuencia, se nombra a FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.
Por secretaría comuníquese el nombramiento por el medio más expedito en los términos del artículo 49 del CGP, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.
4. No se dará trámite a la solicitud de desistimiento de la acción respecto de los demandantes Guillermina Ruiz Santamaría y José Ramiro Ruiz⁵, en razón a la revocatoria que hicieran del poder conferido la Dr. Flavio Eliecer Maya Escobar y del nuevo mandato conferido.
5. Previo a reconocer personería al Dr. Zanin Zua Zua⁶, habrá de acreditarse que el mandato conferido proviene de la dirección de correo electrónico de los referidos demandantes o en su defecto realizar nota de presentación personal al mismo.

¹ Estado electrónico del 19 de julio de 2023

² Folio 0041 expediente digital

³ Folio 0002 expediente digital

⁴ Folio 0042 expediente digital

⁵ Folio 0043 expediente digital

⁶ Folio 0044 expediente digital

6. Téngase en cuenta la revocatoria del poder efectuada por la demandante María Elsa Ojeda⁷, en relación con el Dr. Flavio Eliecer Maya Escobar.
7. Por secretaría, incorpórese al protocolo la petición que se enuncia por el apoderado actor a folio 46 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

⁷ Folio 0045 y 0049 expediente digital

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ef47c673e86bf0b0a4dc82ec217749844243ae1b2c3a177a733ebfd354d050d**

Documento generado en 18/07/2023 08:17:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>